

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200079100
PROCESO: ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
DEMANDANTE: YESID GARCÍA
DEMANDADO: RAMIRO VARGAS MEDINA

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco días, se subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1. Acredítese el agotamiento del requisito de procedibilidad, aportando la correspondiente acta de no acuerdo conciliatorio.

2. Modifíquese la solicitud de perjuicios discriminando el concepto de los mismos, toda vez que se indica que corresponden a arrendamiento no percibido, sin que se conozca el valor de cada canon y el lapso que comprende.

3. Como se pide el reconocimiento de perjuicios, allegar el dictamen pericial en cumplimiento de la carga procesal consagrada en los artículos 226 y siguientes de la Ley 1564 de 2012. El perito debe cumplir los requisitos consagrados en la Ley 1673 de 2013, y estar inscrito en el registro nacional de evaluadores, sin estas exigencias no se tendrá en cuenta el dictamen pericial.

4. Apórtese certificado de tradición del inmueble, con fecha no inferior a un mes, toda vez que el aportado es ilegible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd03327782b6aed583612afe012c3f24c9ca0e13c9fdd88f41ecf920f3ad9df9

Documento generado en 06/12/2020 07:07:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**